

## **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022**

**Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAUQUE CUNDINAMARCA".**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los

perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 67 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

#### **RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón Social del Proponente: **Consortio C&D**

Documento de identidad: **87.104.987**

Representante Legal: **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES**

País de Origen del Proponente: **Colombia**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: **Calle 19 # 18-40 Edificio Torres del Prado**  
Ciudad: **Pasto - Nariño**  
Teléfono Móvil: **316 495 2748 – 321 347 2211**  
Correo Electrónico: [miguelceballos82b@gmail.com](mailto:miguelceballos82b@gmail.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Ceballos Benavides', with a stylized, cursive script.

**MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES**  
**C.C. 87.104.987**  
**REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO C&D**

## ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA”.

El suscrito Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.104.987 expedida en Ipiales (N), debidamente autorizado para actuar en nombre y como representante legal del CONSORCIO C&D, integrado por: el Ing. Miguel Angel Ceballos Benavides, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.104.987 de Ipiales (N) y el Ing. Magier Aldair Dupperley Medina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.837.708, expedida en Sincelejo (Sucre) manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de referencia cuyo objeto es **contratar LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA”.**

Por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más
2. El Consorcio está integrado por:

| INTEGRANTES                     | IDENTIFICACIÓN | PARTICIPACIÓN |
|---------------------------------|----------------|---------------|
| Miguel Angel Ceballos Benavides | 87.104.987     | 50%           |
| Magier Aldair Dupperley Medina  | 1.102.837.708  | 50%           |

3. El consorcio se denomina **CONSORCIO C&D**

4. Quienes integramos el consorcio el Ing. Miguel Angel Ceballos Benavides, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.104.987 de Ipiales (N) y el Ing. Magier Aldair Dupperley Medina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.837.708, expedida en Sincelejo (Sucre), responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. La responsabilidad del consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. El Representante del Consorcio es Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.104.987, expedida en Ipiales (N), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección: Cll 19 # 18-40 Torres del Prado  
Teléfono: 3213472211 – 3164952748  
Dirección de correo: miguelceballos82b@gmail.com  
Ciudad: Pasto – Nariño

7. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

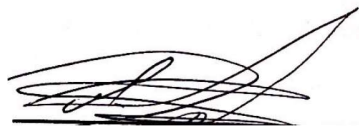
Integrante: Miguel Angel Ceballos Benavides  
Dirección de correo: mignet5678@yahoo.es  
Dirección: Cll 19 # 18-40 Torres del Prado  
Teléfono: 3213472211  
Ciudad: Pasto – Nariño.

Integrante: Magier Aldair Dupperley Medina  
Dirección de correo: ingmagier@gmail.com  
Dirección: Calle 25B No. 12A – 92 Apt 3  
Teléfono: 3005498724  
Sincelejo – Sucre

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto, a los 11 días del mes de marzo de 2022.



MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES  
R.L. CONSORCIO C&D  
C.C. 87.104.987 de Ipiales (N)



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA  
INTEGRANTE CONSORCIO C&D  
C.C. 1.102.837.708 de Sincelejo (Sucre)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
87104987

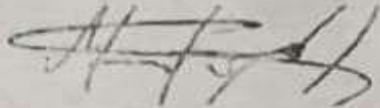
NUMERO

**CEBALLOS BENAVIDES**

APELLIDOS

**MIGUEL ANGEL**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**05-ENE-1982**

**IPIALES**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**O+**

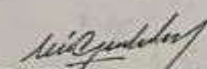
G.S. RH

**M**

SEXO

**02-MAR-2000 IPIALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2306700-53082142-M-0087104987-20010418

01817 01026A 02 085758503

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
52202171121NRÑ  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 18/06/2009  
MIGUEL ANGEL  
CEBALLOS BENAVIDES  
C.C. 87104987  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



PRESIDENTE DEL CONSEJO





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 191831677



WEB  
13:26:45  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87104987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

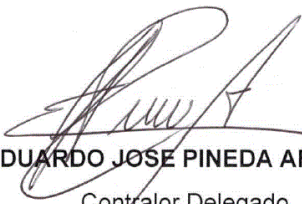
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de marzo de 2022, a las 13:28:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 87104987             |
| Código de Verificación | 87104987220307132813 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB







POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:48:26 PM horas del 07/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **87104987**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS BENAVIDES MIGUEL ANGEL**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2022 01:27:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **87104987** y Nombre: **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30707085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022**

Objeto: **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA”**

Yo, **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.



**MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES**  
C.C 87.104.987 de Ipiales (N)

# Magier Aldair Dupperley Medina



Ingeniero Civil, Esp. Gerencia y Dirección de Obras  
Cel: 300 549 8724 e-mail: [ingmagier@gmail.com](mailto:ingmagier@gmail.com)

# Magier Aldair Dupperley Medina



Ingeniero Civil, Esp. Gerencia y Dirección de Obras  
Cel: 300 549 8724 e-mail: [ingmagier@gmail.com](mailto:ingmagier@gmail.com)



2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14759276051



(415)7707212489984(8020) 000001475927605 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

1 1 0 2 8 3 7 7 0 8 | 1 | Impuestos y Aduanas de Sincelejo | 2 3

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 0 2 8 3 7 7 0 8 | 2 0 0 9 0 2 1 8

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA 1 6 9 | Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

DUPPERLEY | MEDINA | MAGIER | ALDAIR

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA 1 6 9 | Sucre 7 0 | Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal

CL 25 B 12 A 92 AP 3

42. Correo electrónico  ingmagier@gmail.com

43. Código postal  44. Teléfono 1  3 0 0 5 4 9 8 7 2 4 | 45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

| Actividad económica |                            |                      |                            | Ocupación         |            | 52. Número establecimientos |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|------------|-----------------------------|
| Actividad principal |                            | Actividad secundaria |                            | Otras actividades |            |                             |
| 46. Código          | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código           | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código        | 51. Código |                             |
| 4 2 9 0             | 2 0 1 7 0 3 2 8            | 0 0 1 0              | 2 0 1 7 0 3 2 8            | 7 1 1 2 4 2 2 0   |            |                             |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26

53. Código | 2 2 | 4 9 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio  1  2  3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  0 | 61. Fecha  2022 - 02 - 07 / 11 : 57: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 191832588**



WEB  
13:39:00  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102837708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

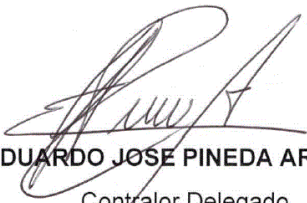
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de marzo de 2022, a las 13:36:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | CC                     |
| No. Identificación     | 1102837708             |
| Código de Verificación | 1102837708220307133617 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB







POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:50:06 PM horas del 07/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1102837708**

Apellidos y Nombres: **DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2022 01:36:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1102837708** y Nombre: **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30707292** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2022

Señores

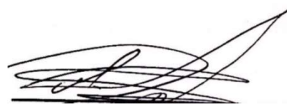
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022**

Objeto: **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA”**

Yo, **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA** como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.



**MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA**  
C.C. 1.102.837.708 de Sincelejo (Sucre)





| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |    |                                |                 |                    |                                  |                     |          |                       |
|-------------------------------|----|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| Identificación                | dv | Razon Social                   | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion                        | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1102837708                 |    | DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR | INDEPENDIENTE   | PRINCIPAL          | CALLE 21 N° 25a - 67 SAN ANTONIO | SINCELEJO-SUCRE     | 2821531  | No                    |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |            |            |          |            |            |             |           |           |
|-----------------------------------|---------|------------|------------|----------|------------|------------|-------------|-----------|-----------|
| Periodo                           |         | Clave      |            | Tipo     | Fecha      |            | Pago        |           |           |
| Pensión                           | Salud   | Pago       | Planilla   | Planilla | Limite     | Pago       | Banco       | Dias Mora | Valor     |
| 2022-01                           | 2022-01 | 1320587467 | 9429804920 | I        | 2022/02/03 | 2022/02/10 | BANCOLOMBIA | 7         | \$290,300 |

| RESUMEN DE PAGO              |        |             |    |           |                  |                |                        |                  |  |
|------------------------------|--------|-------------|----|-----------|------------------|----------------|------------------------|------------------|--|
| RIESGO                       | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO  | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR    |  |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1)     |        |             |    | 1         | \$160,000        | \$0            | \$0                    | \$160,000        |  |
| PROTECCION                   | 230201 | 800,229,739 | 0  | 1         | \$160,000        | \$0            | \$0                    | \$160,000        |  |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1)     |        |             |    | 1         | \$5,300          | \$0            | \$0                    | \$5,300          |  |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23  | 860,011,153 | 6  | 1         | \$5,300          | \$0            | \$0                    | \$5,300          |  |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1)     |        |             |    | 1         | \$125,000        | \$0            | \$0                    | \$125,000        |  |
| SANITAS                      | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 1         | \$125,000        | \$0            | \$0                    | \$125,000        |  |
| <b>TOTAL</b>                 |        |             |    | <b>1</b>  | <b>\$290,300</b> | <b>\$0</b>     | <b>\$0</b>             | <b>\$290,300</b> |  |



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

|  |  |  |                             |  |  |                             |  |                   |
|--|--|--|-----------------------------|--|--|-----------------------------|--|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>PASTO</b>                 |  |  | SUCURSAL<br><b>PASTO</b>    |  |  | COD.SUC<br><b>41</b>        | NO.PÓLIZA<br><b>41-45-101076444</b>        | ANEXO<br><b>0</b> |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br><b>11 03 2022</b> | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br><b>11 03 2022</b> |  | A LAS HORAS<br><b>00:00</b> | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br><b>11 07 2022</b> |  | A LAS HORAS<br><b>23:59</b> | TIPO MOVIMIENTO<br><b>EMISION ORIGINAL</b> |                   |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|   |   |
|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>CONSORCIO C&amp;D</b> | IDENTIFICACIÓN<br><b>NAD: 300.591-0</b>       |
| DIRECCIÓN: CALLE 19 # 18-40 TORRES DEL PRADO      | CIUDAD: PASTO, NARIÑO<br>TELÉFONO: 3164952748 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|   |  |
|---|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.052.998-9</b>                   |
| DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 -21   | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL<br>TELÉFONO 3123711 |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DERIVADA DEL PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA CONSTRUCCION DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROponente, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

**AMPAROS**

|                                 |                |                |                  |
|---------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: INTERVENTORIA           |                |                |                  |
| AMPAROS                         | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| SERIEDAD DE LA OFERTA           | 11/03/2022     | 11/07/2022     | \$13,312,755.00  |
| FECHA ADJUDICACIÓN : 28/03/2022 |                |                |                  |

**ACLARACIONES**

|  |                |               |
|--|----------------|---------------|
| PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL : |                |               |
| NOMBRE                                     | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
| CEBALLOS BENAVIDES MIGUEL ANGEL            | 87104987       | 50.00         |
| DUPPERLEY MEDINA MAGIER ALDAIR             | 1102837708-1   | 50.00         |

|                   |                   |                  |                   |                       |              |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR     | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ *****19,969.00 | \$ *****8,000.00  | \$ *****5,314.00 | \$ *****33,283.00 | \$ *****13,312,755.00 | CONTADO      |

|                                     |        |            |                        |         |                 |
|-------------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| INTERMEDIARIO                       |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
| NOMBRE                              | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| GERMAN ALEXANDER DOMINGUEZ DE LA RO | 210260 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS  
  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS



  
 FIRMA TOMADOR

41-45-101076444  
 FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

### PARTICULAR

|   |  |  |   |  |  |                      |  |   |  |                                     |  |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|-------------------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>PASTO                 |  |  | SUCURSAL<br>PASTO                           |  |  | COD.SUC<br>41        |  | NO.PÓLIZA<br>41-45-101076444                |  | ANEXO<br>0                          |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br>11 03 2022 |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br>11 03 2022 |  |  | A LAS HORAS<br>00:00 |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br>11 07 2022 |  | A LAS HORAS<br>23:59                |  |
|   |  |  |   |  |  |                      |  |   |  | TIPO MOVIMIENTO<br>EMISION ORIGINAL |  |

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|  |  |  |  |  |  |                       |                                  |  |                      |  |  |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------|----------------------------------|--|----------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>CONSORCIO C&D       |  |  |  |  |  |                       | IDENTIFICACIÓN<br>NAD: 300.591-0 |  |                      |  |  |
| DIRECCIÓN: CALLE 19 # 18-40 TORRES DEL PRADO |  |  |  |  |  | CIUDAD: PASTO, NARIÑO |                                  |  | TELÉFONO: 3164952748 |  |  |

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|  |  |  |  |  |  |  |                                      |  |                    |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER |  |  |  |  |  |  | IDENTIFICACIÓN<br>NIT: 830.052.998-9 |  |                    |  |  |
| DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 21   |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |                                      |  | TELÉFONO: 31237111 |  |  |

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA  
D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

*[Firma Autorizada]*  
41-45-101076444

*[Firma Tomador]*

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DIANAMERA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7709998021167003684990

Nit: 860009578-6

**SEGUROS DEL ESTADO GENERALES**
**RECIBO DE PAGO N°:** 10000036849909

**CERTIFICAMOS QUE:**

|   |              |              |                           |                       |
|---|--------------|--------------|---------------------------|-----------------------|
| <b>FECHA</b>  |              |              |                           |                       |
| 11/03/2022 09:04a.m.  |              |              |                           |                       |
| <b>RECIBIMOS DE:</b> CONSORCIO C&D  |              |              |                           | <b>NAD.</b> 300.591-0 |
| <b>LA SUMA DE:</b> Treinta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos . ***** |              |              |                           |                       |
| <b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000036849909         |              |              |                           |                       |
| <b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>                                   | <b>PRIMA</b> | <b>GASTO</b> | <b>IVA</b>                | <b>VALOR</b>          |
| PASTO-45-101076444-0-1  | \$27,969.00  |              | \$5,314.00                | \$33,283.00           |
| <b>FORMA DE PAGO</b>  |              |              |                           |                       |
| Pse - \$ 33,283.00  |              |              | <b>EFFECTIVO:</b>         |                       |
|   |              |              | <b>CHEQUE:</b>            |                       |
|   |              |              | <b>TARJETA:</b>           |                       |
|   |              |              | <b>BD:</b>                | 33,283.00             |
|   |              |              | <b>OTROS:</b>             | \$33,283.00           |
| <b>TRANSACCION:</b> 0003684990  |              |              | <b>TOTAL:</b>             | \$33,283.00           |
|   |              |              | <b>CAJERO:</b> PAGUESTADO |                       |



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

### **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO

DO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURO ESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- 2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

## **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

## **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

## **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

## **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

## **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

## **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

## **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada



**SEÑORES:**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**Asunto:** Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-071-2022**

**Objeto:**

“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA”.

### **CERTIFICACION.**

BANCO PICHINCHA informa que el señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES identificado con CC. 87104987 de Ipiales, tiene cupo de crédito pre aprobado en el segmento personas por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 30.000.000.), OP. 1001105; dicho cupo de crédito este sujeto a estudio y validación por parte del área de crédito una vez el cliente suministre los documentos necesarios.

La presente certificación se firma en Pasto a los 8 días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente,

**Paola Susana Benavides Salas**

Gerente Oficina Pasto

Vicepresidencia Comercial

Tel: (57 2) 7299324 Ext. 822200

Tel: 7226762

Cel: 316 4802207

Mail: [paola.benavides@pichincha.com.co](mailto:paola.benavides@pichincha.com.co)

Calle 19 No. 26-31 Centro, Pasto, Colombia.



**FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

| <b>OBJETO:</b>   |  | "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IN-FRAESTRUCTURA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL JUAN TAFUR DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA".  |                |   |                 |                   |                                     |
|--|--|--|----------------|---|-----------------|-------------------|-------------------------------------|
| <b>PROPONENTE: CONSORCIO C&amp;D</b>                                 |  |  |                |   |                 |                   |                                     |
| <b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:</b>     |  |  |                | ING. MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA<br>C.C. 1.102.837.708 |                 |                   |                                     |
| <b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA</b> |  |  |                |   |                 |                   |                                     |
| CONT. No.  | OBJETO   | ACTIVIDADES EJECUTADAS   | VALOR EN SMMLV | ENTIDAD CONTRATANTE                                       | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZ. | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT) |
| CM-AM-CS-006-07-20   | "Interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica al contrato de obra cuyo objeto es "Construcción de una cancha multifuncional en el corregimiento las tinajas municipio de Corozal, Sucre" | Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. La Interventoría revisará y verificará que los documentos del proyecto entregados por la Alcaldía estén de acuerdo a las actuales. El interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. | 38,20          | MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE                                | 16/10//2020     | 16/02/2021        | 1000%                               |
|  | "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato cuyo objeto es: Construcción de un escenario   | Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato. Dar a conocer al   |                |   |                 |                   |                                     |

|                      |   |   |        |                              |            |            |     |
|----------------------|---|---|--------|------------------------------|------------|------------|-----|
| 70215-CM-233-00-2017 | deportivo multifuncional cubierto en el barrio el renacimiento municipio de Corozal"  | municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente puede tener algún efecto sobre el objeto del contrato. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que a juicio del municipio requieran verificación.  | 147,82 | MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE | 12/01/2018 | 28/12/2018 | 60% |
| 70215-CM-234-00-2017 | Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato cuyo objeto es construcción de cancha múltiple con cubierta en la institución educativa Técnico Agropecuaria Guillermo Patrón en el corregimiento de las llanadas municipio de Corozal, departamento de Sucre. | Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato. Dar a conocer al municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente puede tener algún efecto sobre el objeto del contrato. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que a juicio del municipio requieran verificación. | 34,75  | MUNICIPIO DE COLON           | 26/01/2018 | 17/08/2018 | 90% |



MAGIER ALDAIR DUPPERLEY  
 INTEGRANTE CONSORCIO C&D  
 C.C. 1.102.837.708 de Sincelejo (Sucre)

|   |   |   |                |
|---|---|---|----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2<br><br><b>CONTRATO</b> |  |                |
| Código: F- CE- A-03   | Versión: 01   | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   | Página 1 de 10 |

**Nº 70215- CM – 233 -00-2017**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>OBJETO:</b>             | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL   |
| <b>CONTRATANTE:</b>        | ALCALDIA DE COROZAL SUCRE Nit N° 892.280.032-2   |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017 R/L MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.102.837.708 de Sincelejo - Sucre  |
| <b>VALOR:</b>              | CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (192.475.897) M/CTE  |
| <b>FECHA:</b>              | 13-12-2017   |
| <b>SUPERVISOR:</b>         | ROGER RAMOS SUAREZ (SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL)  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>      | 1) Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, posterior a la aprobación de las garantías y cumplidos con los requisitos para 2) El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará previo avance de actividades 3) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final. PARÁGRAFO: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta |
| <b>PLAZO:</b>              | SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO   |
| <b>AMPARO PRESUPUESTAL</b> | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-11 por valor de \$192.621.678, <sup>76</sup> Nombre Fuente: SGR Asignaciones Directas Vigencias Actuales Código: 290208   |

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



**CONTRATO**

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 2 de 10

Entre los suscritos a saber: ANDRES RAFAEL VIVERO LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.556.331 expedida en el municipio de Corozal – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal y por tanto su Representante Legal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015 según consta en acta de la misma fecha y haciendo uso de las facultades y funciones autorizadas por el honorable concejo municipal mediante acuerdo número 007 de fecha 18 de julio de 2017, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE con Nit N° 892.280.032-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra CONSORCIO SANEAMIENTO COROZAL 2017 identificado con Nit N° 901.138.958-2 y representado legalmente por el CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017 identificado con Nit N° 901.138.704-9 Representado Legalmente por MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.102.837.708 de Sincelejo - Sucre, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría, contenido en las siguientes consideraciones **I.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **II** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de planeación, obras públicas y saneamiento ambiental, efectuó los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **III** Que La Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción en su Artículo 83. "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. **IV** Que cumplidas las etapas del proceso de Concurso de méritos CM 007 2017 se adjudicó el contrato al proponente, mediante Resolución N° 472 de 6 de diciembre de 2017, **V** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-11 por valor de \$192.621.678,<sup>76</sup> Nombre Fuente: SGR Asignaciones Directas Vigencias Actuales Código: 290208. **VI.** Que el Proceso de

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



**CONTRATO**

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 3 de 10

Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL.**

**CLASULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **CIENTONOVENTA NTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (192.475.897) M/CTE** que el Municipio de Corozal cancelará al CONTRATISTA conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-11 por valor de \$192.621.678,<sup>76</sup> Nombre Fuente: SGR Asignaciones Directas Vigencias Actuales Código: 290208. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: 1) Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, posterior a la aprobación de las garantías y cumplidos con los requisitos para 2) El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará previo avance de actividades 3) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final.

**PARÁGRAFO:** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

**NOTA:** EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos  
(5) 2858659 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 4 de 10

Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Corozal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la propuesta presentada que hace parte integral del presente Contrato. 4.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE CONSULTORIA:** El Plazo del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma de acta de inicio entre interventor y contratista. El Cronograma Estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la consultoría es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 6.2. Entregar el Cronograma estimado de consultoría que constituirá Anexo del presente Contrato. 6.3. Colaborar con El Municipio de Corozal en cualquier requerimiento que se le haga. 6.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Corozal. 6.5. Dar a conocer al Municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.6 Comunicarle al Municipio de Corozal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de avance. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 6.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 6.9 Cumplir con las Obligaciones especificadas en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo proceso CM-007-2017, que son las siguientes: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 5 de 10

artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato contenidos en la propuesta presentada y la invitación pública 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Ejecutar la interventoría del proyecto en mención tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los elementos necesarios para la ejecución de la misma. 6) En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no 7) Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe quincenal que presentará el Interventor al Municipio. 8) Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación. 9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que el Municipio le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. 10). Analizar para la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, mínimo con diez (10) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental la determinación final. 14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. 15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, el nuevo programa de trabajo. 16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo informará a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junin, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos  
(5) 2858659 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucres.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucres.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



CONTRATO

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 6 de 10

construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría. 18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno del Municipio. 19. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y saneamiento ambiental, El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. 20. Elaborar un informe mensual para el Municipio y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y saneamiento ambiental, la cual estará incluida en el Informe quincenal. 21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretaría de Planeación, Obras Públicas y saneamiento ambiental. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 22. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y saneamiento ambiental y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 24. Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y saneamiento ambiental para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**



|  |   |  |                |
|--|---|--|----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2<br><br><b>CONTRATO</b> |  |                |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01   | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011  | Página 7 de 10 |

sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. El Interventor, el Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 28. Socializar junto con el contratista y la secretaria de obras públicas municipal el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 7.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 7.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el presente contrato. 2) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 3) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. 4) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Corozal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA– CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



**CONTRATO**

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 8 de 10

suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Corozal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA – CADUCIDAD** El municipio de Corozal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA– MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, [Nombre de la Entidad Estatal contratante] puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMATERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Corozal, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Corozal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) años. D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de Pago anticipado por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Corozal. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 892.280.032-2



**CONTRATO**

Código: F- CE- A-03

Versión: 01

Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011

Página 9 de 10

y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMASEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMAOCCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMANOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COROZAL  
Nombre: Roger Ramos Suarez  
Cargo: Sec. De Planeación  
Dirección: Carrera 28 N° 31ª-08 2° Piso,  
Palacio Municipal.  
Teléfono: 2858659  
Correo electrónico: [planeacion@corozal-sucre.gov.co](mailto:planeacion@corozal-sucre.gov.co)

CONTRATISTA  
Nombre: **CONSORCIO**  
**INTERRENACIMIENTO 2017 R/L MAGIER**  
**DUPPERLEY MEDINA**  
Dirección: Calle 25B 12 A – 2 Apto 3 Barrio  
Ciudadela Suiza Sincelejo - Sucre  
Teléfono: 3005498724  
Correo electrónico: [ingmagier@gmail.com](mailto:ingmagier@gmail.com)

**CLAUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Supervisión** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental Municipal. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos  
(5) 2858659 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   |
|  |  | Página 10 de 10   |

responsabilidades del Supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, Los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones. La resolución de apertura del proceso de selección abreviada, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audiencia de adjudicación, La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Corozal y el domicilio contractual es Corozal – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de CONSULTORÍA-MODALIDAD INTERVENTORÍA, en el municipio de Corozal - Sucre, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017




**ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**EL CONTRATANTE**



**CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017**  
**R/L MAGIER DUPERLEY MEDINA**  
**EL CONTRATISTA**

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>ACTA</b>   |  |   |
| Código: F-CI-EV-01  | Versión: 01  | Fecha: Noviembre 28 de 2011   |

### ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>OBJETO:</b>                        | 70215-CM-233-00-2017 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL" |
| <b>CONTRATANTE:</b>                   | ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL   |
| <b>CONTRATISTA:</b>                   | CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017.<br>Rep. Leg. MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA.  |
| <b>PLAZO INICIAL:</b>                 | SIETE (07) MESES.   |
| <b>VALOR INICIAL:</b>                 | CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$192.475 897) MONEDA CORRIENTE  |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>               | ENERO 12 DE 2018  |
| <b>FECHA DE ACTA DE SUSPENSION 1:</b> | JUNIO 14 DE 2018  |
| <b>FECHA DE ACTA DE REINICIO 1:</b>   | SEPTIEMBRE 3 DE 2018  |
| <b>FECHA DE ACTA DE SUSPENSION 2:</b> | OCTUBRE 23 DE 2018  |
| <b>FECHA DE ACTA DE REINICIO 2:</b>   | DICIEMBRE 21 DE 2018  |
| <b>FECHA DE FINALIZACION:</b>         | DE DICIEMBRE 28 DE 2018   |

En Corozal a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018, el ingeniero JAIME DARIO CARBALLO MERCADO, obrando en calidad de Secretario de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental del Municipio de Corozal, en consecuencia SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL DE OBRAS 70215-CM-

**"Por la Renovación de Corozal"**

Dirección: Carrera 28 N° 31F-08. 2° piso, Palacio Municipal. Telefax: 2858659  
 Página web: [www.corozal-sucres.gov.co](http://www.corozal-sucres.gov.co); email: [alcaldia@corozal-sucres.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucres.gov.co)

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE<br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>ACTA</b>   |   |   |
| Código: F- CI- EV-01  | Versión: 01   | Fecha: Noviembre 28 de 2011   |

233-00-2017 "INTERVENTORÍA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL CUBIERTO EN EL BARRIO EL RENACIMIENTO MUNICIPIO DE COROZAL." en asocio con el CONTRATISTA, el Ingeniero Magier Dupperley Medina representante legal del CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017, quien en ejercicio de las funciones de control y vigilancia en la ejecución del objeto contractual, se reunieron en la oficina de la secretaria de planeación del municipal de corozal, de acuerdo a lo establecido en los cánones del contrato y con el fin de suscribir el ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA correspondiente al contrato en referencia

El presente Acta formaliza la entrega final por parte del Contratista y recibo satisfactorio por parte de la supervisión, de las actividades realizadas en ejecución del contrato anteriormente descrito así

- Suscripción del Acta de Inicio del Contrato No 70215-LP-231-00-2017
- Suscripción del Acta Final de Obra del Contrato No 70215-LP-231-00-2017
- Elaboración de Informes de Interventoría de la ejecución del Contrato No. 70215-LP-231-00-2017
- Supervisión de las Actividades realizadas por parte del contratista de obras de acuerdo a los proyectos realizados.

Para mayor constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018.

  
 MAGIER DUPERLEY MEDINA  
 CONSORCIO INTERRENACIMIENTO 2017  
 Interventor

  
 ING. JAIME DARIO CARBALLO M.  
 Secretaría de Planeación, obras públicas  
 y Saneamiento Ambiental  
 Municipio de Corozal.

**"Por la Renovación de Corozal"**

Dirección: Carrera 28 N° 314-08. 2° piso, Palacio Municipal. Telefax: 2858659  
 Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co); email: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   |
| Página 1 de 10   |  |   |

**N° 70215- CM – 234 -00-2017**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>OBJETO:</b>            | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIPLE CON CUBIERTA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA GUILLERMO PATRON EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LLANADAS MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE   |
| <b>CONTRATANTE:</b>       | ALCALDIA DE COROZAL SUCRE Nit N° 892.280.032-2   |
| <b>CONTRATISTA:</b>       | CONSORCIO INTERLLANADAS 2017 identificado con Nit N° 901.139.008-5 R/L LUIS JOSÉ CERPA REYES identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.502.329 de Sincelejo - Sucre  |
| <b>VALOR:</b>             | TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$30.661.218) M/CTE  |
| <b>FECHA:</b>             | 13-12-2017   |
| <b>SUPERVISOR:</b>        | ROGER RAMOS SUAREZ (SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL)  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>     | 1) Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, posterior a la aprobación de las garantías y cumplidos con los requisitos para 2) El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará previo avance de actividades 3) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final. PARÁGRAFO: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta |
| <b>PLAZO:</b>             | SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO   |
| <b>AMPARO PRESPUESTAL</b> | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-13 por valor de \$30.236.787, <sup>59</sup> . Nombre Fuente: SGR Fondo de Compensación Vigencias Actuales Código: 290204  |

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   |
|  |  | Página 2 de 10  |

Entre los suscritos a saber: ANDRES RAFAEL VIVERO LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.556.331 expedida en el municipio de Corozal – Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal y por tanto su Representante Legal, para lo cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015 según consta en acta de la misma fecha y haciendo uso de las facultades y funciones autorizadas por el honorable concejo municipal mediante acuerdo número 007 de fecha 18 de julio de 2017, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE con Nit N° 892.280.032-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra CONSORCIO SANEAMIENTO COROZAL 2017 identificado con Nit N° 901.138.958-2 y representado legalmente por el CONSORCIO INTERLLANADAS 2017 identificado con Nit N° 901.139.008-5 Representado legalmente por LUIS JOSÉ CERPA REYES identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.502.329 de Sincelejo - Sucre, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría, contenido en las siguientes consideraciones **I.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **II** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de planeación, obras públicas y saneamiento ambiental, efectuó los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **III** Que La Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción en su Artículo 83. "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. **IV** Que cumplidas las etapas del proceso de Concurso de méritos CM 007 2017 se adjudicó el contrato al proponente, mediante Resolución N° 486 de 12 de diciembre de 2017, **V** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-13 por valor de \$30.236.787,<sup>59</sup>. Nombre Fuente: SGR Fondo de Compensación Vigencias

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

*Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos (5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldía@corozal-sucre.gov.co*



|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   |
| Página 3 de 10   |  |   |

Actuales Código: 290204. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIPLE CON CUBIERTA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA GUILLERMO PATRON EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LLANADAS MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLASULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor. En caso que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno o a reclamación por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$30,165,388) M/CTE** que el Municipio de Corozal cancelará al CONTRATISTA conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.47-13 por valor de \$30.236.787,<sup>59</sup>. Nombre Fuente: SGR Fondo de Compensación Vigencias Actuales Código: 290204. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: 1) Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, posterior a la aprobación de las garantías y cumplidos con los requisitos para 2) El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará previo avance de actividades 3) el ultimo diez por ciento (10%) posterior al acta de recibo final y liquidación del mismo y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro final. **PARÁGRAFO:** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA:** EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA**

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

|   |  |   |                |
|---|--|---|----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |                |
| <b>CONTRATO</b>   |  |   |                |
| Código: F- CE- A-03   | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   | Página 4 de 10 |

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Corozal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la propuesta presentada que hace parte integral del presente Contrato. 4.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE CONSULTORÍA:** El Plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma de acta de inicio entre interventor y contratista. El Cronograma Estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la consultoría es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 6.2. Entregar el Cronograma estimado de consultoría que constituirá Anexo del presente Contrato. 6.3. Colaborar con El Municipio de Corozal en cualquier requerimiento que se le haga. 6.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Corozal. 6.5. Dar a conocer al Municipio de Corozal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.6. Comunicarle al Municipio de Corozal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de avance. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 6.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 6.9. Cumplir con las Obligaciones especificadas en el numeral 3.3.2 del pliego de

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos (5) 2858659 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)

|  |  |   |                |
|--|--|---|----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |                |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |                |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   | Página 5 de 10 |

condiciones definitivo proceso CM-008-2017, que son las siguientes: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato contenidos en la propuesta presentada y la invitación pública 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Ejecutar la interventoría del proyecto en mención tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los elementos necesarios para la ejecución de la misma. 6) En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no 7) Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe quincenal que presentará el Interventor al Municipio. 8) Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación. 9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que el Municipio le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. 10). Analizar para la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, mínimo con diez (10) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental la determinación final. 14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. 15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, el nuevo programa de trabajo. 16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo informará a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y

**“POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL”**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   |
| Página 6 de 10   |  |   |

saneamiento ambiental, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría. 18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno del Municipio. 19. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. 20. Elaborar un informe mensual para el Municipio y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, la cual estará incluida en el Informe quincenal. 21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 22. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 24. Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental para resolver las peticiones y reclamos

**“POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL”**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos  
 (5) 2858659 Página Web: E-mail: alcaldía@corozal-sucre.gov.co

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |                |
| <b>CONTRATO</b>  |  |  |                |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011  | Página 7 de 10 |

del contratista de obra. 25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. El Interventor, el Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 28. Socializar junto con el contratista y la secretaria de obras públicas municipal el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE tiene derecho a: 7.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 7.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. A su vez el Contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el presente contrato. 2) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 3) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3) ejercer la respectiva supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas para el objeto del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción. 4) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Corozal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA– CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta

**“POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL”**

|  |  |   |                |
|--|--|---|----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |                |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |                |
| Código: F- GE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   | Página 8 de 10 |

información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Corozal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA – CADUCIDAD** El municipio de Corozal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA– MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, [Nombre de la Entidad Estatal contratante] puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMATERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Corozal, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Corozal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMACUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) años. D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de Pago anticipado por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Corozal. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta,

**“POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL”**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  |   |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011   |
|  |  | Página 9 de 10  |

con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMASEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOACTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMANOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|   |  |
|---|--|
| <b>MUNICIPIO DE COROZAL</b><br>Nombre: Roger Ramos Suarez<br>Cargo: Sec. De Planeación<br>Dirección: Carrera 28 N° 31ª-08 2° Piso,<br>Palacio Municipal.<br>Teléfono: 2858659<br>Correo electrónico: <a href="mailto:planeacion@corozal-sucre.gov.co">planeacion@corozal-sucre.gov.co</a> | <b>CONTRATISTA</b><br>Nombre: CONSORCIO INTERLLANADAS<br>2017 R/L JOSE CERPA REYES<br>Dirección: Calle 25B 12 A – 2 Apto 3 Barrio<br>Ciudadela Suiza Sincelejo - Sucre<br>Teléfono: 3005498724<br>Correo electrónico: <a href="mailto:ingmagier@gmail.com">ingmagier@gmail.com</a> |
|---|--|


**CLAUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Supervisión** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental Municipal. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y

**“POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL”**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos  
 (5) 2858659 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)

|  |  |  |                 |
|--|--|--|-----------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |                 |
| <b>CONTRATO</b>  |  |  |                 |
| Código: F- CE- A-03  | Versión: 01  | Fecha: NOVIEMBRE 01 de 2011  | Página 10 de 10 |

responsabilidades del Supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, Los estudios previos, El proyecto de pliego de condiciones. La resolución de apertura del proceso de selección abreviada, Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar, Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes, El acta de cierre, Las propuestas presentadas por los oferentes, Los informes de verificación de los requisitos habilitantes, El acta de audiencia de adjudicación, La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Corozal y el domicilio contractual es Corozal – Sucre. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de **CONSULTORÍA-MODALIDAD INTERVENTORÍA**, en el municipio de Corozal - Sucre, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017

  
**ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**EL CONTRATANTE**

  
**CONSORCIO INTERLLANADAS 2017 R/L**  
**JOSE CERRA REYES**  
**EL CONTRATISTA**

**"POR LA RENOVACIÓN DE COROZAL"**

Dirección Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso Teléfonos  
 (5) 2858659 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>ACTAS</b>  |  |   |
| Código: F- PE- E-03   | Versión: 01  | Fecha: Noviembre 01 de 2011   |
|   |  | Página 1 de 2   |

### ACTA FINAL DE INTERVENTORIA

**CONTRATO N°:** 70215-CM-234-00-2017  
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE COROZAL  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERLLANADAS 2017.  
 Rep. Leg. LUIS JOSE CERPA REYES.  
**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE CON CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA GUILLERMO PATRÓN EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LLANADAS MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE  
**VALOR:** TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. (\$30.165.388,00) MONEDA CORRIENTE.  
**PLAZO INICIAL:** SEIS (06) MESES  
**FECHA DE INICIO:** 26 DE ENERO DE 2018  
**FECHA PARALIZACION:** 17 DE JULIO DE 2018  
**FECHA REINICIO:** 10 DE AGOSTO DE 2018  
**FECHA DE FINALIZACION:** AGOSTO 17 DE 2018

En la ciudad de Corozal, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron: el Ingeniero **JAIME DARIO CARBALLO MERCADO** Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Ambiental en calidad de Supervisor del Contrato, en representación del Municipio de Corozal; **LUIS JOSE CERPA REYES**, en Representación del **CONSORCIO INTERLLANADAS 2017**, en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el ACTA FINAL DE INTERVENTORIA correspondiente al Contrato en referencia.

**"POR LA RENOVACION DE COROZAL"**

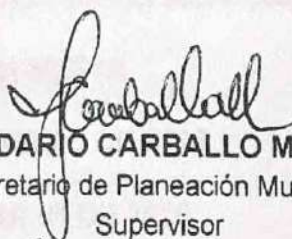
Dirección Calle 28 N° 31A-08 barrio San Juan, Palacio Municipal 2do Piso Teléfono 2858659  
 Página Web: E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| <b>ACTAS</b>  |  |   |
| Código: F- PE- E-03   | Versión: 01  | Fecha: Noviembre 01 de 2011   |
|   |  | Página 2 de 2   |

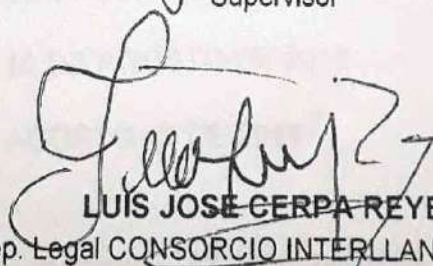
El presente Acta formaliza la entrega final por parte del Contratista y recibo satisfactorio por parte de la Interventoría y Supervisión, de las Actividades realizadas en ejecución del contrato en referencia y descritas en el Acta Numérica que se anexa y que hace parte del presente documento.

- Suscripción del Acta de Inicio del Contrato No. 70215-LP-232-00-2017
- Suscripción del Acta Final de Obra del Contrato No. 70215-LP-232-00-2017
- Elaboración de Informes de Interventoría de la ejecución del Contrato No. 70215-LP-232-00-2017
- Supervisión de las Actividades realizadas por parte del contratista de obras de acuerdo a los proyectos realizados.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)



**JAIME DARIO CARBALLO MERCADO**  
 Secretario de Planeación Municipal  
 Supervisor



**LUIS JOSE GERPA REYES**  
 Rep. Legal CONSORCIO INTERLLANADAS 2017  
 Interventor

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 892.280.032-2</b> |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01   | Fecha: noviembre 28 de 2011   |

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>OBJETO</b>      | : INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO LAS TINAS MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE |
| <b>CONTRATISTA</b> | : MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.102.837.708 DE SINCELEJO   |
| <b>VALOR</b>       | : TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$34.703.094)  |
| <b>PLAZO</b>       | : TRES (03) MESES  |
| <b>FECHA FIRMA</b> | : VEINTISEIS (26) DE AGOSTO 2020   |

Entre los suscritos a saber, **ANIBAL JOSE DE LA OSSA NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.559.379 expedida en Corozal, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y en consecuencia como Representante Legal del municipio de **COROZAL**, identificado con Nit.:892280032-2 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el profesional **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.102.837.708 de Sincelejo domiciliado en la ciudad de Sincelejo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete con el CONTRATANTE a prestar los servicios de consultoría para la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO LAS TINAS MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE**, por poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales y contractuales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$34.703.094)**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: Un pago anticipado igual al 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, y el saldo mediante actas parciales según el avance de obra hasta alcanzar el 90%, quedando un 10% para el pago final, una vez sea recibida a satisfacción en su totalidad los servicios de Consultoría. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El término para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, que empezarán a contarse a partir del Acta de Iniciación de actividades previstas en el cronograma objeto de la consultoría. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar las obligaciones que mediante este contrato adquiere, el contratista constituirá a sus costas una garantía en cualquiera de las modalidades permitidas por el reglamento, mediante póliza matriz debiéndola el CONTRATANTE aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: a)- **PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, (SI LO HUBIERE)**, por el 100% del valor del mismo, por el

**“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”**

**Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.25do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**

**Página web: [www.corozal-sucres.gov.co](http://www.corozal-sucres.gov.co)**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01  | Fecha: noviembre 28 de 2011   |



**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

término del contrato y seis (6) meses más. - b)- **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis meses más. c)- **PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA CONSULTORÍA**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. d) **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Con la entrega final de las obras y suscrita el acta correspondiente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la extensión de la garantía de cumplimiento será igual a la estabilidad exigida para la obra que se interviene. El interventor hará el correspondiente ajuste a la póliza, caso en el cual podrá aplicarse el artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. **CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DEL CONTRATANTE.** Para facilitar las labores del CONTRATISTA, el contratante colabora con éste suministrándole todos los informes, datos, documentos, estudios y actos administrativos relacionados y demás información técnica de que dispone y se considere útil para su ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PARA LABORAR.** El CONTRATISTA estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete en su ausencia a delegar en su equipo de trabajo previamente autorizado; se obliga a suministrar los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal del CONTRATISTA que trabaje en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que, acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado. El CONTRATISTA, además del equipo mínimo exigido en los pliegos de condiciones y que presentó en su oferta, asignará a las labores de consultoría, personal idóneo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, sin perjuicio a la obligatoriedad de aportar el equipo de trabajo aportado en su oferta exigido en los pliegos de condiciones, seleccionará su personal y serán de libre nombramiento por parte de éste. El CONTRATANTE se reservará la facultad de calificar sus capacidades técnicas, experiencia y hojas de servicio, y de solicitar el retiro de cualquier persona cuando lo estime necesario, cuando sobrevenga inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y son de estricto cumplimiento para él. El personal del CONTRATISTA o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con el CONTRATANTE, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. **2.** Designar, un Ingeniero civil Residente de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada en el proceso, que será su representante en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar

***“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”***

***Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.25do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659***

***Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)***

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 892.280.032-2</b> |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01   | Fecha: noviembre 28 de 2011   |

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

por su cuenta. **3.** La Interventoría revisará y verificará que los documentos del proyecto entregados por la alcaldía estén de acuerdo a las condiciones actuales. **4.** El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales de los mismos. **5.** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. **6.** Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos. **7.** Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor a la secretaria de planeación. **8.** Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio de la secretaria de planeación, requieran verificación. **9.** El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que la secretaria de planeación le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. **10.** Analizar para la secretaria de planeación, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. **11.** Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. **12.** Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. **13.** Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la secretaria de planeación, mínimo con diez (10) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la secretaria de planeación la determinación final. **14.** Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. **15.** Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y de secretaria de planeación, el nuevo programa de trabajo. **16.** Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la secretaria de planeación, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **17.** Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la secretaria de planeación, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría. **18.** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el

**"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Dirección: Carrera 28 N.31<sup>o</sup>-08.25do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**

**Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01  | Fecha: noviembre 28 de 2011   |

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la secretaria de planeación y del alcalde municipal. **19.** En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando a la secretaria de planeación el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no. **20.** Elaborar un informe mensual para la secretaria de planeación y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la secretaria de planeación, la cual estará incluida en el Informe mensual. **21.** El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el alcalde o delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. **22.** Elaborar y suscribir, conjuntamente con secretaria de planeación y el contratista, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. **23.** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **24.** Prestar apoyo a la secretaria de planeación para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. **25.** Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. **26.** Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. **27.** El Interventor, el alcalde o su delegado y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a la entidad, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la secretaria de planeación, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la

**"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Dirección: Carrera 28 N.31<sup>º</sup>-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**

**Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)**

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 892.280.032-2</b> |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01   | Fecha: noviembre 28 de 2011   |

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

Obra, con la presencia del gerente o delegado de la entidad y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. **28.** Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la secretaria de planeación. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. **29.** Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSION.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el interés público lo imponga, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato mediante el procedimiento y por las causas previstas en las normas que regulan la contratación estatal. En tal caso el CONTRATANTE expedirá la resolución motivada, la cual deberá ser notificada al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones a su cargo y, ello afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de manera tal que se evidencie que tal incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo. La declaratoria de caducidad deberá proferirse mediante resolución motivada del CONTRATANTE, la cual dará por terminado los contratos y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La resolución de caducidad deberá notificarse personalmente al CONTRATISTA y, contra ella procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad se publicará su parte resolutoria por dos (2) veces en medios de comunicación social escrita, con amplia circulación en el territorio del CONTRATANTE y se comunicará a la

**"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Dirección: Carrera 28 N.31<sup>a</sup>-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**

**Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2 |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01  | Fecha: noviembre 28 de 2011   |

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

Procuraduría General de la Nación. La publicación será de cargo del CONTRATISTA y si este no cumple tal obligación, ella se hará por parte del CONTRATANTE, el cual en tal caso repetirá contra el obligado. **PARÁGRAFO:** Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a pago de indemnización a favor del CONTRATISTA, quien por el contrario se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, pues la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, multas en proporción a los términos previstos del monto del contrato. Su valor total se podrá hacer efectivo de la respectiva póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato. Esta cláusula se podrá hacer efectiva directamente por el CONTRATANTE de la garantía constituida para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1720 del 12 de marzo del 2020, el CONTRATANTE se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION:** El CONTRATANTE, vigilara el cumplimiento de las actividades de la consultoría a través de la Secretaría de planeación del municipio, quienes serán los responsables en todos los aspectos que se deriven de la ejecución de la consultoría. El CONTRATISTA deberá presentar ante dicha secretaría, todos los informes que este requiera para la debida vigilancia; así mismo los avances de los productos correspondientes para su revisión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.** En los actos administrativos en los que se ejerciten las potestades excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación de equilibrio inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula quinta y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** Este contrato se procederá a liquidar en los siguientes casos: a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaro la caducidad; b) Cuando las partes decidan terminar los contratos por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE; c) Cuando se

**"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.25do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**

**Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)**



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 892.280.032-2</b> |  |
| Código: F-GG-A-04   | Versión: 01   | Fecha: noviembre 28 de 2011   |

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**CM-AM-CS-006-07-20**

haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo; d) Cuando el CONTRATANTE declare la terminación unilateral; e) Cuando se hayan cumplido o ejecutado satisfactoria y totalmente las obligaciones surgidas del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA aportará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato, la documentación adecuada para la liquidación, y esta se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se determinarán los pagos que haya recibido el CONTRATISTA. Para la liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, la Garantía del contrato, según el caso, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la Extinción del contrato, en armonía con la Cláusula Quinta del presente, y hará una exposición de lo ejecutado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para contratar con organismos Estatales.

Este Contrato de consultoría se suscribe entre las partes, en la ciudad de Corozal, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020.


  
**ANIBAL JOSE DE LA OSSA NADER**  
 Alcalde Municipal  
 Contratante

  
**MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA**  
 CC N° 1.102.837.708 de Sincelejo  
 Contratista

**"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.25do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659**

**Página web: [www.corozal-sucre.gov.co](http://www.corozal-sucre.gov.co)**

|   |   |   |               |
|---|---|---|---------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2<br><br><b>ACTA</b> |  |               |
| Código: F-CE - A -03  | Versión: 01   | Fecha: Noviembre 01 de 2011   | Página 1 de 2 |


### ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>OBJETO:</b>          | CM-AM-CS-006-07-20 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO LAS TINAS MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE" |
| <b>CONTRATANTE:</b>     | MUNICIPIO DE COROZAL   |
| <b>CONTRATISTA:</b>     | MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA   |
| <b>PLAZO INICIAL:</b>   | TRES (3) MESES   |
| <b>PLAZO ADICIONAL:</b> | UN (1) MES   |
| <b>PLAZO FINAL:</b>     | CUATRO (4) MESES   |
| <b>FECHA DE INICIO:</b> | 16 DE OCTUBRE DE 2020  |
| <b>FECHA FINAL:</b>     | 16 DE FEBRERO DE 2021  |
| <b>VALOR INICIAL:</b>   | TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$34.703.094,00) MONEDA CORRIENTE   |

En Corozal a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021, el Alcalde ANIBAL DE LA OSSA NADER, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Corozal, en su calidad de contratante, en asocio con el **INTERVENTOR** el Ingeniero MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA actuando en nombre propio y el **SUPERVISOR**, ingeniero JAIRO FIGUEROA MORENO, se reunieron en la oficina de la secretaria de planeación del municipio de Corozal con el fin de formalizar el ACTA FINAL al

**"TODOS HACEMOS EL CAMBIO"**

Dirección: Carrera 28 N° 31A-08. Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso  
 Teléfonos (5): 2858659 Pagina Web. E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)

|   |   |   |               |
|---|---|---|---------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 892.280.032-2<br><br><b>ACTA</b> |  |               |
| Código: F- CE - A -03   | Versión: 01   | Fecha: Noviembre 01 de 2011   | Página 2 de 2 |

contrato de interventoría CM-AM-CS-006-07-20 debido a que se han finalizado las actividades establecidas por el contrato.

Para mayor constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.


---

**MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA**  
 INGENIERO CIVIL  
*Interventor*


---

**JAIRO FIGUEROA MORENO**  
 Supervisor  
 Municipio de Corozal


---

**ANIBAL DE LA OSSA NADER**  
 Alcalde Municipal  
 Municipio de Corozal

**“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”**

Dirección: Carrera 28 N° 31A-08. Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso  
 Teléfonos (5): 2858659 Pagina Web. E-mail: [alcaldia@corozal-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@corozal-sucre.gov.co)